

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil trece (2013)

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-2012 – 00023-00
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : ARQUIMEDES CASTAÑEDA BARBOSA
C.C. 19.136.063
Accionado : INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN Y
COLPENSIONES

Asunto : SE DISPONE CUMPLIR LO ORDENADO POR EL
SUPERIOR Y EL ARCHIVO DEL INCIDENTE

Estése a lo dispuesto por el Superior que en providencia del 8 de abril de 2013 obrante a folios 116 y siguientes del expediente, dispuso revocar el auto proferido el 19 de marzo de 2013 por éste Despacho y, en su lugar, declarar que no hay lugar a imponer sanción alguna al señor PEDRO NEL OSPINA SANTA MARIA representante legal de COLPENSIONES.

Ahora bien, esta Agencia Constitucional estableció según constancia visible a folio 141, que COLPENSIONES dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela del **16 de julio de 2012** proferido por este Juzgado, puesto que según información suministrada por el señor ARQUIMEDES CASTAÑEDA BARBOSA, ya le fue notificada la resolución por la cual se le reconoció la pensión de vejez; por lo anterior, procede esta Agencia Constitucional al ARCHIVO DEFINITIVO del presente trámite adelantado en atención a la solicitud de incidente de desacato invocada, dado que los fundamentos que motivaron su inicio han sido superados.

De la presente decisión, notifíquese a las partes.

NOTIFÍQUESE

BEATRÍZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez.